

## REGLAMENTO DE BECAS DE APOYO ECONÓMICO CARRERAS TÉCNICAS

Este reglamento tiene por objeto establecer las normas por las cuales se regirán las relaciones con los alumnos beneficiarios de las becas de apoyo a la excelencia académica otorgadas por el Instituto Técnico Superior Internacional de Encarnación, así como facilitar información integral al alumnado sobre el sistema de otorgamiento de becas y los requisitos exigidos a los efectos de su renovación.

### CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1:** Para todos los efectos a que dé lugar se considera:

a- Beca, cualquiera sea su modalidad, consiste en la liberación del abono de las cuotas o una parte de ellas, según sea el porcentaje que el Instituto Técnico Superior Internacional de Encarnación otorga en cada caso a los alumnos que cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

b- Se entiende por actividad del becario: toda actividad a realizarse o realizada dentro del área, académica, de investigación y desarrollo de servicios a la comunidad y administrativa que al efecto determine el Instituto y que deban realizar o han sido realizados por los alumnos becados. Algunas de las actividades comunitarias del Instituto son: Festejos y bienvenidas a estudiantes, Congresos, Seminarios y otros donde hubiere oportunidad de colaborar.

**Artículo 2:** La beca será destinada a solventar necesidades de recursos para cubrir los gastos que demanda la preparación educativa para la obtención de un título pre grado en los montos y proporción que se establezcan en cada caso a cambio del cumplimiento cabal de requisitos entre las que se incluyen las denominadas actividades del becario para el aseguramiento de la máxima calidad académica integral.

**Artículo 2.1** El cumplimiento de actividades y el alcance de resultados además de representar una obligación del becario en materia de investigación al igual que la exigencia curricular de obtener y mantener un promedio de 4.5 (cuatro con 50/100) durante la formación semestral de todas las asignaturas, un compromiso del Instituto con aquellos que valoran el máximo nivel académico y desarrollan el máximo esfuerzo personal con responsabilidad y dedicación.

**Artículo 3:** El Comité de Becas es un órgano técnico consultor y asesor de la Dirección General del Instituto, que recibe y procesa las postulaciones a Becas y las renovaciones de las mismas, otorgadas y vigentes, debiendo el mencionado Comité, luego de un análisis, emitir un informe a la Dirección General para la formalización de una resolución y su posterior comunicación a los interesados y áreas involucradas.

**Artículo 4:** El Comité de Becas estará integrado por la Coordinación Académica, la Secretaría General, y la Secretaría Administrativa.

**Artículo 5:** Las becas otorgadas por el Instituto podrán responder a diversos programas y otorgarse por diversos motivos: excelencia académica, por limitaciones económicas, deportivas, científicas y culturales.

**Artículo 6:** El porcentaje de la beca otorgada al beneficiario, solo cubre la cantidad de materias regulares asignadas por carrera y por semestre, debiendo renovarse cada semestre con el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente reglamento.

**Artículo 7:** Los beneficios de becas no cubrirán los gastos extraordinarios que surjan durante y posteriores al término del Plan de Estudio cursado por el alumno, entendiéndose derechos a examen, gastos de titulación, programas especiales, constancias, certificados y otros.

## **CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS**

**Artículo 8:** Para acceder al beneficio de Becas de Apoyo Económico, los alumnos deberán acreditar los siguientes requisitos, debiendo adjuntar los documentos correspondientes:

- Cada programa de Beca establecido por el Instituto tendrá sus condiciones particulares de acceso, siendo en todos los casos la calificación mínima 3.5 como promedio general de la educación media, pudiendo exigirse otro promedio mayor según el programa de Becas.
- Demostrar sus dificultades económicas, mediante informe socioeconómico, expedido por un profesional Asistente Social.

**Artículo 9:** El periodo de postulación para obtener la beca de Apoyo Económico, serán publicados cada año de acuerdo al calendario académico de anual. En tanto que para la renovación de las becas se seguirá el siguiente calendario:

-El primer periodo, desde el mes de diciembre hasta el 10 de febrero de cada año.

-El segundo periodo, desde el mes de julio hasta el último día hábil de agosto de cada año.

Durante estos periodos los alumnos interesados en obtener y/o renovar sus becas deberán presentar la correspondiente solicitud a Dirección General.

**Artículo 10:** Los estudiantes que no participen de las evaluaciones en primera oportunidad podrán solicitar su renovación una vez concluida la etapa de evaluación de 2da oportunidad. Sin embargo, deberán abonar sus aranceles correspondientes hasta obtener su condición de renovación de becas.

**Artículo 11:** El monto o porcentaje de la beca otorgada puede ser total o parcial, según cubra la totalidad o una parte de la cuota adeudada por el alumno.

**Artículo 12:** Sin perjuicio de lo anterior, todos los alumnos beneficiados por becas totales o parciales, estarán obligados a cancelar el monto que corresponde a la matrícula anual, que establece la Dirección de Administración.

**Artículo 13:** El beneficio económico de la beca tendrá un carácter semestral y será responsabilidad de los alumnos proceder a solicitar la renovación de la beca, en los periodos establecidos en la presente normativa, adjuntando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para obtenerla. Es responsabilidad exclusiva del alumno el cumplimiento de esta obligación.

### **CAPITULO III: DE LA PÉRDIDA DE LAS BECAS**

**Artículo 14:** El beneficio de la exoneración no podrá renovarse para el próximo periodo, pero el estudiante podrá continuar dentro de la carrera abonando los aranceles correspondientes si ocurren las siguientes causales:

- Si el alumno reprobare alguna asignatura.
- Si el alumno no alcanzase a cubrir un promedio general en el semestre superior o equivalente a nota 4,50 (Cuatro con 50/100).
- Si el alumno ha tenido una asistencia inferior al 80%.
- Si el alumno no comunicase la suspensión de sus estudios, con una justa causa acreditada, dentro del periodo de renovación establecido por el Comité de Becas.
- Si el alumno no diera cumplimiento a la actividad becaria en los términos a los que se ha obligado.
- Si el alumno presenta deudas pendientes en otros conceptos.
- Si el alumno no ha aprobado la totalidad de las materias, establecidas como regulares, atendiendo a la Carrera y el semestre cursado por el mismo.

**Artículo 15:** El beneficio económico de la Beca se perderá irremediablemente y no podrá renovarse para periodos posteriores en el momento en que ocurran las siguientes causales:

- Si el alumno ha sido sujeto de la aplicación de alguna medida disciplinaria.
- Si el alumno ha mejorado su situación económica, previo informe socioeconómico.
- Si el alumno no ha solicitado la renovación de la Beca en los términos establecidos.
- Si el alumno ha perdido el derecho a renovación por más de un semestre.

**Artículo 16:** En cualquiera de los casos, la decisión tomada se basará en un análisis fundado y escrito firmado por el Comité de Becas y ratificado por Resolución de la Dirección General, notificada al interesado, con copia a la Coordinación Académica y Secretaría General.

### **CAPITULO V: DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DE ALUMNOS BENEFICIARIOS**

**Art. 17** Son obligaciones de los alumnos beneficiarios de las becas otorgadas por el Instituto Técnico Superior Internacional de Encarnación, las siguientes:

- Pagar la totalidad de la matrícula anual de estudios, es decir, el 100% del monto asignado como matrícula anual, quedando así excluidos de las promociones especiales que se realizan para dicho efecto.
- Participar activamente y en forma colaborativa en los eventos organizados por la institución, representándola en actos y eventos donde fueran designados.
- Asistir regularmente a clases, debiendo cumplir con el porcentaje del 80 % de asistencia exigido por la institución
- Alcanzar un promedio anual igual o superior a nota 4,50 (Cuatro con 50/100)
- Solicitar la renovación semestral de la Beca, en los periodos señalados en la presente normativa, quedando la misma sujeta a la revisión de los resultados de sus calificaciones obtenidas en el periodo anterior y al cumplimiento de los otros requisitos exigidos.
- Sujetarse a las normas de la institución, no debiendo incurrir en faltas disciplinarias o que atenten contra del régimen de convivencia, juzgadas y comprobadas por la autoridad académica, para continuar con su beneficio.
- Solventar aquellos gastos administrativos, no considerados cubiertos por el beneficio de la Beca, entendiéndose derechos a examen, gastos de titulación, programas especiales, constancias, certificados, otros.
- Informarse fehacientemente en las oficinas de las distintas unidades y servicios sobre las novedades que puedan producirse y afectarle en materia de becas y las obligaciones con ellas asociadas.

## **CAPITULO VI: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 18:** Cualquier otra situación relativa a Becas de Apoyo Económico no prevista en este Reglamento deberá ser resuelto por el Comité de Becas y ratificado por la Dirección General quien deberá comunicar por escrito lo resuelto al Becario y/o solicitante de la beca.

**Artículo 19:** Este Reglamento empezará a regir a contar de la fecha de su aprobación mediante resolución de La Dirección General, la que dejará sin efecto cualquier otra normativa anterior sobre la materia.

**Artículo 20:** La publicación del presente Reglamento de Becas de Apoyo Económico del Instituto Técnico Superior Internacional de Encarnación, por los medios de difusión interna, es suficiente prueba a los efectos de la notificación, no pudiendo aducir el beneficiario el desconocimiento del mismo.

No obstante, en el momento del otorgamiento y/o renovación de la beca, el alumno beneficiario tomará conocimiento por escrito, dejando estampada su firma en el contrato de matriculación de becas de apoyo económico.

Será responsabilidad de esta dependencia cumplir con esta obligación.

